

Ago

02
2020
0

COMUNICADO DE PRENSA

By analu



COMUNICADO DE PRENSA

1. Este día se presentó una Acción Constitucional de Amparo en contra de la resolución de fecha 31 de julio de 2020, dictada por la Corte Suprema de Justicia, a través de la cual 9 de sus Magistrados estuvieron de acuerdo en dar trámite al Antejudio presentado en contra del señor César Guillermo Castillo Reyes, Vicepresidente Constitucional de la República, y en la que se determinó que el expediente fuera enviado al Congreso de la República de Guatemala, para continuar con las diligencias correspondientes.
2. En la denuncia presentada, se argumenta que el Vicepresidente de la República efectuó un nombramiento ilegal en la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, sin observar que la persona designada no llenaba los requisitos establecidos en la Ley. En su escrito, el Vicepresidente expone que lamentablemente el denunciante no advirtió que la designación de la Abogada -quien llena las calidades de Ley-, fue para completar únicamente el período de 2 meses por renuncia del anterior Secretario. Asimismo, previo a su nombramiento ya se había iniciado el proceso público de concurso por oposición (convocatoria, integración comisión revisora, entrevista de candidatos, etcétera) para nombrar al Secretario General y Secretario General Adjunto por el plazo de tres años a partir del 7 de agosto próximo, quienes deberán ocupar en definitiva ese cargo. Pruebas que se acompañaron al escrito del Amparo interpuesto.
3. En la argumentación del Amparo presentado por el Vicepresidente de la República, se señala entre otros aspectos, que existe amplia jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad, en el sentido que *la función de la Corte Suprema de Justicia no debe ser la de un ente de gestión que agota su intervención procedimental con una simple remisión de actuaciones al Congreso de la República; sino más bien, ostenta por la propia potestad de administrar justicia, la facultad de calificar como un tribunal de Derecho, **si las diligencias que contienen***

el antejuicio que se ha sometido "a su conocimiento" se han promovido por razones espurias, políticas o ilegítimas, entendiendo que ello le faculta para que, de concurrir tales situaciones pueda acordar el rechazo liminar de la denuncia.

4. Uno de los pilares fundamentales de la Democracia es la Justicia, sin Justicia no hay Paz. Lo actuado por la Corte Suprema de Justicia, no logra poner en duda la profunda fe que el Vicepresidente de la República tiene y seguirá teniendo en el sistema de justicia guatemalteco. La Justicia debe aplicarse de forma pronta, cumplida, objetiva e imparcial, dejando a un lado los intereses personales de quienes la administran o los mandatos de quienes bajo otros intereses oscuros y espurios pretendan obtener de ellos, decisiones aviesas e impunes. Este es un gran país, los gobernantes están de paso; es tarea de todos dar el rumbo de la Guatemala que nos merecemos.

Guatemala, 2 de agosto de 2020.

Descarga Documento:

-  [VP_comunicado_2ago.pdf \(format PDF / 326 KB\)](#) [1]

URL de origen: <https://2020-2024.vicepresidencia.gob.gt/noticias/Dom-02082020-1131/COMUNICADO-DE-PRENSA>

Enlaces

[1] <https://2020-2024.vicepresidencia.gob.gt/download/file/fid/1670>